



### CONSTANCIA N° 085

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 13 DE FEBRERO DEL 2024 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 068 PRESENTADA POR DON **PRISCILIO JULIAN JAUREGUI LLAYE**, IDENTIFICADO CON DNI. N° 22069698, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 695 DE:

**COMPRA - VENTA**, HECHA POR: **CARMEN SUAREZ MUÑOZ DE PAREDES** A FAVOR DE: **ABRAHAM JAUREGUI QUILCA**, CON FECHA 25 DE JULIO DE 1962, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **FELIPE CHACALTANA PEÑA**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 618 AL 620 VUELTA, DEL TOMO XIX DEL BIENIO 1962 - 1963, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 6 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DON: **PRISCILIO JULIAN JAUREGUI LLAYE** IDENTIFICADO CON DNI. N° 22069698, QUEDANDO FACULTADO PARA PRESENTAR ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.

ICA, 15 DE FEBRERO DEL 2024.

FIRMADO DIGITALMENTE POR  
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE  
ARCHIVO REGIONAL DE ICA  
DIRECTOR

2004

Firmado digitalmente por:  
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald  
Enrique FAU 20452383017 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 15/02/2024 08:48:17-0500









S. No. 5679187

Seiscientos diecinueve

manos, por donde mide ocho metros treinta centímetros; encerrándose una  
 área superficial de ciento ochenta y ocho metros setenta y cinco <sup>cuadrados</sup> decímetros. - Artículo  
 10. - Por la presente escritura, la señora Berumen Suarez Montez de Paredes,  
 con autorización y consentimiento de su esposo don Ronald Paredes Die-  
gues, da en venta real y enajenación perpetua a don Abrahan Jaurqui  
Quiles, la casa descrita en la cláusula anterior, en el precio convenido  
 real de Seiscientos mil soles oro, la cantidad que el comprador a  
 bonará a la vendedora en el acto de firmar la presente escritura y de  
 cuya entrega se servirá dar fe este señor Notario. - Artículo - Vende-  
dora y comprador declaran que el precio pactado es el que real y justamen-  
 te corresponde a la casa materia de la venta, y en caso de mal o menor  
 valor le hacen suya y reciben donación sobre cualquier exceso o  
 diferencia. - Artículo - La vendedora declara haber adquirido el inmueble  
 en estado solar, de doña Juana Quispe Estalma, por escritura pública de  
 librada ante el Notario de Nasca, señor Felipe Huacaltana Tiza, con  
 fecha decisiva de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro, en el precio  
 de ocho soles el metro cuadrado, o sea en la cantidad de seis mil  
quinientos diez soles oro. - Igualmente declara haber invertido en la con-  
 strucción de la casa la cantidad de dieciséis mil quinientos soles oro, en  
 levantar seis piezas de adobes, terrazo, techo de stera y cáscara de hua-  
yaquil, puertas de madera pino oregón y una de alambrina, según consta  
 de la factura que acompaña. debidamente timbrada. - Artículo - La señor  
ra Berumen Suarez de Paredes, declara hacer la venta, con todo cuanto de  
 hecho y por derecho le toca y corresponde a la casa, tales como: aires, cerros,  
costumbres, entradas, salidas, servidumbres que en general se perten-  
 cean sin reserva ni limitación de ninguna clase; dejándolos constancia,  
 que los padece que padece por los lados norte, este y oeste, con medicinas  
 con sus respectivos propietarios. - También se deja constancia, que entre la  
 propiedad que se vende y la de doña Silvia Suarez Montez, existe un pe-  
 ño de agua potable, rebotado de cemento, el que será común para ambos



populares, siendo los gastos que inoque su limpieza y cuidado por ambos pro  
prietarios y por iguales partes. - Mto. - También declara la vendedo  
ra que sobre la casa que vende no pesa ningún gravamen, medida  
judicial ni convenio que restrinja el derecho de libre disposición, obli  
gándose en todo caso a la evicción y saneamiento conforme a ley. - Mto.  
Mto. - Los contratantes declaran expresamente responsabilizarse solidaria  
y mancomunadamente sobre cualquier impuesto, multa o gravamen  
que dicha casa adende al estado hasta la fecha de esta escritura. -  
Otro. - Los convenido igualmente que todos los gastos que origine la presen  
te escritura serán supagados por el comprador a recepción de la plus  
valía que le abansa la vendedora. - Mto. - En virtud de la presente escri  
tura, el comprador pasa a tener posesión y dominio de la casa llana y  
pacíficamente en virtud de haber recibido comprensión, entendimiento  
y buena fe. - Declara. - Los contratantes declaran aceptar en todas sus  
partes la presente escritura; dejando constancia que todas las gabelas,  
arbitrios y demás gravámenes que pesen sobre la casa están al día,  
siendo convenido que si alguno tuviera pendiente de pago los tendrá  
que abansar la vendedora. - Usted señor Notario agregará lo de ley y  
cuidará de dar fe de entrega del dinero en el acto de firmar la pre  
sente. - Masa, quinientos de julio de mil novecientos veintidos. - José  
Ulmarino Orma - Abogado. - Registro número cinco cincuenta y tres. - Los  
barrios de la Paredes. - Noacho Paredes. - Abraham Jauregui. - Anota  
ciones en la Matrícula. - Paga alcabala sales oro mil quinien  
tos y ley diez mil ochocientos cuatro, sales oro ochocientos de  
tantos diez centavos. sobre sales oro once mil novecientos  
veintidos a razón de siete y nueve por ciento. - Masa, quinien  
tos de julio de mil novecientos veintidos. - Lo hacíamos fe. -  
Un sello de la Notaria. - Otra anotación. - Masa, quinientos de julio  
de mil novecientos veintidos. - Registro número cincuenta y tres. - con lo  
Pago Número doscientos un mil quinientos cincuenta y tres





Nº 5679189

Insuencos veinte

diez milis impuestos. - cuatro por ciento alcabala de bonificaciones  
 sobre los mil doscientos. - uno por ciento Recargo alcabala de  
 diez mil cinco milis sobre los trescientos. - Recargos de  
 diez mil ochocientos cuatro soles oro ochocientos setenta y dos  
 centavos. - Están. - Soles oro dos mil trescientos setenta y  
 dos centavos. - Una firma legible. - Donque Blumore. fe  
 fe de Lara. - Un sello: Caja de Depósitos y Anticipoaciones  
 Departamento de Recaudación. - Una firma legible. - J. H. H.  
 que lo. - Un sello: Caja de Depósitos y Anticipoaciones Departa  
 mento de Recaudación. - Aquí el certificado del frente. -  
 Se llevó a escritura pública la minuta firmada y se agre  
 go a su legajo respectivo con el número setenta y dos de  
 duplicados por mí el Notario las prescripciones de los ar  
 tículos treinta y dos y tres siguientes de la ley del Notariado;  
 e instruí a los otorgantes del objeto y resultados de esta escritura  
 por la lectura que de todo ella les hice en presencia de los tes  
 tigos señores Juan Luján Ruiz y H. de Vera Ruiz, con  
 libretas electorales números trescientos treinta mil ochocientos  
 treinta y un millón setecientos cuarenta y cuatro mil diez y  
 con libretas de correspondencia Notarial números quinientos  
 setenta y dos mil doscientos diez y diez en el cual se dio  
 oro dieciséis respectivamente a quince pesos; de todo  
 lo que doy fe. - También doy fe que en el acto de  
 firmar la presente escritura el comprador Sr. Abraham Jac  
 quez entregó a la vendedora Sr.ª Juana María Suarez de Lande  
 la cantidad de treinta mil soles oro en dinero efectivo, quien  
 recibe a su entera satisfacción en cheque circulante, quedando  
 así cancelado el precio de la venta de la casa materia de este  
 contrato; y después de afirmarse y ratificarse los contratantes  
 en el con finido de la presente escritura procedieron a firmar



en presencia de los testigos instrumentales que exhibieron sus libretas electorales con la correspondiente constancia de su pago de los últimos electores quincenales. - Estado. - Entre líneas - Guadalupe do. - Vale

Carmen de Paz

Heracio Perodes D.

Armando Jarama

Walter

Francisco Jarama

Número cincuenta noventa y cinco  
 Guadalupe - venta.

con la  
 edad, de los

Los esposos: Juan Draff Soler - Adriana Solis Santa Cruz de Draff.  
 Hojzini Martinez Coronel.

en a los  
 cincuenta  
 días del

mes de julio de mil noventa y cinco, ante mi Felipe Chacaltaya Puma, Notario Público y de Guadalupe inscrito en el Registro Electoral Nacional bajo el número trescientos treinta y mil trescientos cincuenta y cinco y con libreta de inscripción Militar número ciento setenta y cinco mil trescientos noventa y cinco, y testigos que al final de la presente fueron presentes de una parte: Los esposos: Juan Draff Soler - Adriana Solis Santa Cruz de Draff, fernand, vecinos de Nasca, propietarios, el primero nacionalizado fernand, con libreta electoral número trescientos cincuenta y cinco mil noventa y cinco y con libreta militar número quinientos treinta y cinco mil noventa y cinco, agricultor, y la segunda, natural de Nasca, de ocupación en su casa, con libreta electoral número un millón ciento cincuenta y cinco mil cuatrocientos treinta y cinco y de la otra parte el señor Hojzini Martinez Coronel, fernand, soltero, natural y vecino de Arequipa, empleado, con libreta electoral número un millón setenta y cinco mil quinientos cincuenta y cinco y con libreta Militar número 1000 cincuenta y cinco - uno uno cincuenta y cinco.

**GOBIERNO REGIONAL DE ICA**  
**ARCHIVO REGIONAL**



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

**DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE**

**Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE**  
**DIRECTOR**



Firmado digitalmente por:  
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald  
Enrique FAU 20452383817 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 15/02/2024 08:45:05-0500